

1

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO PRESENTE.

La que suscribe y motiva, L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 109, artículos 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: "INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE REFORMA DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA JALISCO", para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo nuestra Carta Magna dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

BBienetaniánlágynát ppand odday y oddos

tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y



administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.
- III. En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción I de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual tumo a comisiones la presente iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.
- IV. El numeral 89 y 90 fracción I del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, establecen la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Dicho ordenamiento en su artículo 90, establece que la iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley Estatal que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal.
- V. El pasado 07 de octubre del año en cuso, la de la voz recibí oficio emitido por la C. Mayra Maritza Ayala Arceo, de la Jefatura de Participación Ciudadana, mediante el cual puso a mi consideración la actualización del Bienestar incluyente para todas y todos

2



ordenamiento "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO" con la propuesta de reforma de los artículos los artículos 71 y 72 que a la letra rezan:

3

	ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CON LAS PROPUESTA DE REFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:		
	CAPITULO QUINTO	CAPITULO QUINTO	Se reforma
	DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	y se adiciona
de de tie dia las int	tículo 71. En los mecanismos de mocracia interactiva y de rendición cuentas, los habitantes del Municipio men el derecho de deliberar, discutir, alogar y cuestionar a los titulares de sentidades gubernamentales o sus regrantes sobre el desempeño de las niciones que realizan y los servicios ablicos a cargo del Municipio.	Artículo 71. En los mecanismos de democracia interactiva los habitantes del Municipio tienen el derecho de deliberar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes sobre el desempeño de las funciones que realizan y los servicios públicos a cargo del Municipio.	
		Son mecanismos de democracia interactiva	
		I La comparecencia pública; II El debate ciudadano y los foros de opinión; III Las asambleas ciudadanas; IV Las audiencias públicas; y V Los proyectos populares. VI Ayuntamiento abierto	
d	rtículo 72. Son mecanismos de emocracia interactiva y de rendición e cuentas: - La comparecencia pública;	Artículo 72. En los mecanismos de participación ciudadana de rendición de cuentas, los habitantes del Municipio tienen derecho a:	Se reforma y se modifica
II	II El debate ciudadano y los foros de opinión; III Las asambleas ciudadanas; IV Las audiencias públicas; y V Los proyectos populares. VI Ayuntamiento abierto	I Que se les informe del estado que guarda su solicitud;	
1		II Que se les informe de las gestiones que se han realizado para la obtención de la solicitud; y	
		III Que se les informe de los resultados obtenidos.	
Bienestar incluyente para todas y todos			



VI. Se observó que a dicho ordenamiento le faltaba precisar el mecanismo de rendición de cuentas según se desprende de la Ley de la materia; por lo que es de suma importancia se cuente con el Reglamento debidamente actualizado para la certeza de legalidad.

4

VII. Por ende a los antecedentes vertidos, queda de manifiesto que debemos de contar con una reglamentación acorde a los tiempos y a las circunstancias actuales, velando en todo momento por los intereses y necesidades de los servidores públicos.

VIII. La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de la siguiente propuesta: "Adición y Reforma al REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO", misma que se presenta como anexo.

Por lo tanto, someto a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocantes y a la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal como coadyuvante, para que se avoquen al estudio tanto en lo general como en lo particular de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria Dictamen de Bienestar incluyente para todas y todos



5

Ordenamiento Municipal de REFORMA DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO".

ATENTAMENTE

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco." Ciudad Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 07 de octubre de 2022.



C.c.p.- Archivo

Anexos: REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

CGM/mgv

Bienestar incluyente para todas y todos